



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho la presente demanda de pertenencia, remitida por competencia por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, en el que el apoderado de la parte demandante ha solicitado el retiro de la misma.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2024 00094 00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ISMINIA PATRON ALMANZA (C.C. No 50.881.056) ADALBERTO PATRON ALMANZA (C.C. No 2.804.000) LUZ MARY PATRON ALMANZA (C.C. No 50.881.352)
Endosatario en procuración	Alberto Ríos Hernández (C.C. No 92.538.275 y T.P. No 266.764 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE MERCADO PATRON PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, incluso antes de su reparto, el despacho procederá a acceder a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G del P.,

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”

De acuerdo con la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Dr. Alberto Ríos Hernández (C.C. No 92.538.275 y T.P. No 266.764 del C.S. de la J.), en los términos del poder conferido.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9b7f5adb02cebfa45469b6c11a66d8fbee38038f3c523974ca737cfd71bbb**

Documento generado en 02/04/2024 04:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>